

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2020-2021, CON JORNADA ELECTORAL CONCURRENTES EL 6 DE JUNIO DE 2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA” REPRESENTADA POR EL MAESTRO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA; Y, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR LA MAESTRA LULA DE LA ROSA VÁZQUEZ. INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

El presente instrumento jurídico se signa al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se

establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

- II. El 3 de abril de 2014 el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- III. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de enero de 2008.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.
- VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos
- VII. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG218/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- VIII. El 7 de septiembre de 2020, con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IX. El 7 de septiembre de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a las y los Vocales Ejecutivos Locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 actuarán como Presidentas y Presidentes de Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Locales concurrentes, las extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2022 y 2023.
- X. El 7 de septiembre de 2020, con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas, inició formalmente el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XI. El 21 de septiembre de 2020 se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Zacatecas con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021.
- XII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- XIII. El 28 de febrero se confirmó el primer caso en México, de ahí en adelante las autoridades sanitarias determinaron una serie de medidas para evitar su propagación en todo el país, como fueron: la sana distancia, aislamiento, trabajo en casa, entre otras.

- XIV. El 17 de marzo, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XV. El 16 de abril de 2020, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 la JGE aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- XVI. El día 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Como parte de la Estrategia de mérito, se aprobó el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el propio Instituto.
- XVII. Igualmente, en acuerdos diversos el INE ha emitido las medidas de prevención específicas para el desarrollo de los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo, mismos que, en su caso, serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021, con las adecuaciones correspondientes.
- XVIII. El Proceso Electoral 2020-2021 con Jornada Electoral en 6 de junio de 2021 se desarrollará en el marco ambiental de la Pandemia generada por el virus SARS-Cov-2, causante de la enfermedad COVID-19; por lo que se deberán atender los Protocolos de prevención a la salud emitidos o que se emitan por el propio INE y, en su caso, por las autoridades competentes en materia de Salud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la LGIPE, en las elecciones federales de 2021, se elegirán a 300 diputadas y diputados federales por los principios de Mayoría Relativa y 200 de Representación Proporcional; y de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la LGIPE, la Jornada Electoral se celebrará el domingo 6 de junio de 2021.
2. Asimismo, según lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartados A, B y C; 115, fracción I; y 116, párrafos 1 y 2; y fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 y 27 de la LGIPE, en el Proceso Electoral 2020-2021 se elegirán a nivel local a las y los integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas y de los 58 Ayuntamientos y su Jornada Electoral tendrá verificativo el mismo 6 de junio de 2021.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado B), inciso a), párrafos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE tiene a su cargo en forma integral y directa las atribuciones referentes a la capacitación electoral, a la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
4. Que conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la LGIPE, el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL) dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral.
5. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo

en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.

6. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, proponer al Consejo Distrital correspondiente, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de la LGIPE.
7. Que el artículo 82, párrafos 1 y 2 de la LEGIPE dispone que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo anterior.
8. Que el artículo 207 de la LGIPE dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.

9. Que los artículos 208, párrafo 1; y 225, párrafo 2, de la Ley de la materia disponen que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
10. Que el artículo 250, párrafos 1, inciso c), 2 y 3 de la LGIPE, establece que en la colocación de propaganda electoral los partidos y candidaturas podrán colgar y fijar en bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, al respecto los consejos locales y distritales del INE, dentro del ámbito de su competencia, harán cumplir estas disposiciones adoptando las medidas necesarias con el fin de asegurar a partidos y candidaturas el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
11. Que el artículo 253, de la LGIPE, establece que en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley antes mencionada. En caso de las elecciones concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto de la misma Ley y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.
12. Que el artículo 255, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de que sean de fácil y libre acceso para los electores y aseguren la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la

emisión del voto, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

13. Que derivado del considerando anterior, adicionalmente, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE deberán prever las facilidades necesarias a las y los ciudadanos con discapacidad para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.
14. Que la LGIPE en el artículo 273, párrafo 2, prevé que a las 7:30 horas, las personas designadas presidenta, secretaria y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas nombradas como propietarias deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de las y los representantes de partidos políticos y de las candidaturas independientes que concurren; y, el artículo 208, numeral 2, establece que la etapa de la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de casilla.
15. Que los consejos locales y distritales del INE tienen la atribución de realizar el procedimiento para determinar la ubicación de casillas, entre ellas las especiales, la publicación de las listas de integrantes y ubicación de las mismas, así como acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de su documentación en términos de ley el día de la Jornada Electoral conforme a lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 299 de la LGIPE y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones.
16. Que, para la integración de las mesas directivas de casilla, y de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, aprobada por el Consejo General del INE, los consejos distritales podrán capacitar a las y los ciudadanos insaculados en las escuelas que se autoricen como centros de capacitación dirigidos a la ciudadanía insaculada.
17. Que el artículo 250, numeral 1, inciso c), 2 y 3 de la LGIPE, establece que en la colocación de propaganda electoral los partidos

y candidatos podrán colgar y fijar en bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, al respecto los consejos locales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, harán cumplir estas disposiciones adoptando las medidas necesarias con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

18. Que el artículo 4, párrafo 2, de la LGIPE establece que, para el adecuado desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
19. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos séptimo y octavo se establece que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; y que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
20. Que el artículo 209, párrafo 1, de la LGIPE señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y

locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

21. Que el 17 de marzo, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
22. Que el 16 de abril de 2020, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 la JGE aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
23. Que el día 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Como parte de la Estrategia de mérito, se aprobó el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el propio Instituto. Igualmente, en acuerdos diversos el INE ha emitido las medidas de prevención específicas para el desarrollo de los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo,

mismos que, en su caso, serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021, con las adecuaciones correspondientes.

24. Que el Proceso Electoral 2020-2021 con Jornada Electoral en 6 de junio de 2021 se desarrollará en el marco ambiental de la Pandemia generada por el virus SARS-Cov 2, causante de la enfermedad COVID-19; por lo que se deberán atender los Protocolos de prevención a la salud emitidos o que se emitan por el propio INE y, en su caso, por las autoridades competentes en materia de Salud.

DECLARACIONES

I. DE “LA JUNTA”:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. En términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como para ejercer las funciones que la

Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B), inciso a), párrafos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

I.5. El artículo 61, numeral 1, de la LGIPE señala que en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

I.6. Los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas cuentan con atribuciones, en el ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la LGIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos a), b) y f) de la LGIPE.

I.7. El artículo 253, de la LGIPE, establece que en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley antes mencionada. En caso de las elecciones concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto de la misma Ley y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

I.8. El artículo 255, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que para la ubicación de casillas se preferirán, en caso de que sean de fácil y libre acceso para los electores y aseguren la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

I.9. Los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, tiene la atribución de realizar el procedimiento para determinar la ubicación de casillas, entre ellas las especiales, la publicación de las listas de integrantes de mesas directivas y ubicación de casillas y acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de ley para el día de la Jornada Electoral en términos de lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 299 de la LGIPE y demás relativos y aplicables al Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

I.10. Para la integración de las mesas directivas de casilla y de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 aprobada por el Consejo General del INE, los consejos distritales podrán capacitar a los ciudadanos insaculados en las Escuelas donde se acuerde la instalación de Centros de Capacitación dirigidos a los ciudadanos mencionados.

I.11. Que el artículo 250, numeral 1, inciso c), 2 y 3 de la LGIPE, establece que en la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos podrán colgar y fijar en bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, al respecto los consejos locales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, harán cumplir estas disposiciones adoptando las medidas necesarias con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

I.12. El artículo 4, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el adecuado desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

I.13. El C. Matías Chiquito Díaz de León, en su carácter de Vocal Ejecutivo de **“LA JUNTA”**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 128,656 de fecha 4 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

I.14. Que para efectos del presente convenio **“LA JUNTA”**, señala como domicilio el ubicado en antigua Carretera Panamericana Km. 4, No. 205, Colonia Zacatlán, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

II. DE “EL IEEZ”

II.1. En atención a las disposiciones del artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estado de Zacatecas corresponde a **“EL IEEZ”** el ejercicio de funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y, 11. Las que determine la ley.

II.2. De conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 2, de **“LA LGIPE”**; 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y, 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en adelante **“LA LEY ELECTORAL”**, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.

II.3. En términos del contenido regulado por el artículo 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad.

II.4. Conforme a las regulaciones del artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos observarán las reglas siguientes:

- a) No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, impedir la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones o poner en riesgo la integridad física de las personas. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- b) Podrá colgarse, fijarse o pintarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;
- c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores, espectaculares, mamparas, estructuras y **lugares de uso común, propiedad de las autoridades municipales y estatales** y que pongan a disposición del Instituto a más tardar veinte días antes del inicio del periodo de precampañas; y que determinen mediante sorteo los consejos municipales y General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario; ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico; y,
- e) No podrá elaborarse, fijarse o pintarse en monumentos, edificios públicos, ni colocarse en el transporte público con concesión estatal.

II.5. Igualmente, atendiendo las disposiciones del párrafo 2, del referido artículo 164, **se entiende por lugares de uso común aquellos que, siendo propiedad del Gobierno Estatal o de los municipios**, sean susceptibles de ser utilizados para colocar y fijar propaganda electoral. Estos lugares serán asignados por sorteo entre los partidos políticos o

coaliciones con registro o acreditación ante el Consejo General, mediante el procedimiento que acuerde el respectivo Consejo Distrital.

II.6. El Consejo General es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.7. De acuerdo con el artículo 381, de la “**LA LEY ELECTORAL**”; y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es facultad del Consejero Presidente de “**EL IEEZ**”, previa autorización del Consejo General, suscribir con “**EL INE**” los convenios y acuerdos necesarios, que permitan la coordinación para el adecuado desarrollo de las facultades que les corresponden, así como para el buen desempeño de “**EL IEEZ**”.

II.8. El Secretario Ejecutivo de “**EL IEEZ**” en términos de las disposiciones previstas por el artículo 50, párrafo 2, fracciones I y XXIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

II.9. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo No. 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, México, C.P. 98608.

III. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1. El Estado de Zacatecas es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la particular del Estado.

III.2. Comparece a la celebración del presente Convenio representado por el Titular del Poder Ejecutivo, **Lic. Alejandro Tello Cristerna**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III.3. Quien asiste al Titular del Poder Ejecutivo, es la Secretaria General de Gobierno, de conformidad en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 7, 10 fracción I, 12, 14, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

III.4. En términos del artículo 120, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

III.5. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” es una entidad autónoma con patrimonio propio y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

III.6. Tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales de **“LA JUNTA”**, establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el desempeño de las funciones correspondientes.

IV. DE “LAS PARTES”:

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio; y,

IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases, compromisos y mecanismos operativos entre **“LA JUNTA”**, **“EL IEEZ”** y **“EL GOBIERNO DE ZACATECAS”**, en la preparación y desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, con jornada electoral concurrente el 6 de junio de 2021, para la elección de las diputaciones federales, Gubernatura, Ayuntamientos y diputaciones locales; en los siguientes proyectos:

- A. Uso de escuelas, edificios y lugares públicos para tareas inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- B. Otorgamiento de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos durante las campañas electorales, tanto federales como locales.
- C. Medidas sanitarias en la organización del Procesos Electoral Concurrente 2020-2021 con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov 2.
- D. Seguridad pública para actividades relevantes del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Los compromisos que **“LAS PARTES”** asumen en cada uno de los proyectos objeto del presente acuerdo de voluntades se describen en los apartados siguientes:

APARTADO A.

USO DE ESCUELAS, EDIFICIOS Y LUGARES PÚBLICOS PARA TAREAS INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021

A.1. Para la recepción de documentos, aplicación de exámenes, impartición de pláticas de inducción y realización de entrevistas a personas aspirantes al cargo de Supervisor Electoral (SE) y Capacitador Asistente Electoral (CAE).

- a) El **INE**, a través de sus juntas y consejos distritales en los cuatro distritos electorales federales en la entidad, entre los meses de octubre de 2020 a enero de 2021, llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección de los SE y CAE, de conformidad con lo ordenado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG189/2020 por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos*, y en específico al anexo denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- b) Para el reclutamiento y contratación de los SE y CAE se empleará el sistema de registro en línea y recepción presencial de documentación de las y los aspirantes en las sedes de las juntas distritales del **INE**, o en sedes alternas que al efecto determinen dichos órganos desconcentrados. A fin de coadyuvar con estas tareas el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** otorga la autorización para que, de así determinarlo las autoridades competentes del **INE**, hagan uso de escuelas, edificios o lugares públicos bajo su administración para emplearse como sedes alternas de recepción de documentos, aplicación de exámenes de conocimientos y habilidades, impartición de pláticas de inducción y aplicación de entrevistas a las y los aspirantes a los cargos de SE y CAE del **INE** en el Estado de Zacatecas.
- c) Para hacer posible el uso de los inmuebles descritos y los fines referidos en el numeral que antecede, **“LA JUNTA”** se compromete a informar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con al menos diez días de anticipación a la fecha del evento de que se trate, la relación de inmuebles que se usarán, el propósito, el tiempo de uso, los responsables de la actividad, así como requerimientos de mobiliario y equipo, si fuese el caso.
- d) Una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** otorgue el permiso por escrito a **“LA JUNTA”**, los órganos desconcentrados del **INE** entablarán comunicación con las y los responsables de los inmuebles involucrados para convenir los términos específicos del uso de los inmuebles.
- e) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acepta que el uso de los inmuebles para los propósitos referidos en este apartado no tendrá limitación de días y

horarios y que serán otorgados en préstamo en las fechas y horarios que le sean requeridos por **“LA JUNTA”**.

- f) **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, se compromete al buen uso de las instalaciones que les sean prestadas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y hacer entrega de las mismas, una vez que haya concluido la actividad para la cual fueron ocupadas, en los mismos términos y condiciones en que se encontraban al momento de su préstamo.
- g) **“LA JUNTA”**, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, se compromete la aplicación de todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas para el reclutamiento y selección de SE y CAE en los inmuebles que prestará **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para dicho procedimiento, de conformidad con las medidas que al respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos específicos que determine el **INE**.

A.2. Para la ubicación de las casillas electorales el 6 de junio de 2021, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

- a) A la firma del presente instrumento **“LA JUNTA”** hará entrega a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de una relación de escuelas públicas ubicadas en el Estado de Zacatecas, que se identifica como **Anexo 1**, en las que se propone la instalación de mesas directivas de casilla el día 6 de junio de 2021, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral concurrente, asimismo, entregarán el listado de edificios públicos que fueron empleados en el proceso electoral próximo pasado y que se agrega a este instrumento como **Anexo 2**. Dicho listado no es limitativo puesto que posteriormente se podrán agregar otras escuelas, producto de los recorridos que realizarán el Consejo Local y los consejos distritales en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en términos del procedimiento para la ubicación de casillas que prevé el artículo 256 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** pondrá a disposición del Instituto Nacional Electoral y de **“EL IEEZ”**, por conducto de **“LA JUNTA”**, las escuelas y edificios públicos bajo su administración, que se enlistan en los **Anexos 1 y 2**. En caso de que en la relación de escuelas se encuentren inmuebles que no pertenezcan al sistema educativo estatal, se compromete a apoyar a **“LA JUNTA”** en las gestiones con las autoridades educativas competentes para

el préstamo de dichos espacios para la instalación de casillas electorales durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

- c) Una vez recibida la relación de escuelas en que se propone la instalación de casillas, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar el día 1 de febrero de 2021. Dicha anuencia será para la instalación de casillas en las escuelas en el Estado de Zacatecas, para que el INE cumpla con lo establecido en el artículo 256, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, que establece los plazos para la presentación a los consejos distritales de las listas que contienen las propuestas de lugares en que habrán de ubicarse las casillas.
- d) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, incluya o modifique la relación de inmuebles, si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales del INE y por los funcionarios comisionados por **“EL IEEZ”** entre los meses de enero y marzo, se generaran nuevas propuestas que hagan necesario el uso de inmuebles públicos para los propósitos descritos en el presente Convenio.
- e) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios a más tardar el 5 de enero de 2021, a las personas titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, a las y los encargados de las escuelas propuestas, a las y los jefes de sector, a las y los supervisores y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan a disposición de **“LA JUNTA”** las instalaciones de los centros educativos, a través de sus cuatro consejos y juntas distritales ejecutivas en la entidad.
- f) En la misma comunicación instruirá a las personas responsables de los inmuebles a designar al personal que se requiera para la apertura y cierre de las escuelas y edificios públicos y a otorgar las facilidades e insumos que tenga a su disposición, tales como: aulas, energía eléctrica, iluminación, mobiliario, acceso a los servicios sanitarios y aquellos a su alcance y que les sean requeridos por los funcionarios del Instituto Nacional Electoral. De dicha comunicación, se compartirá copia a la **“LA JUNTA”**.
- g) **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se dirigirá a las y los Directores de las Escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral y se le solicitará a la persona responsable del plantel

educativo o inmueble público la suscripción por escrito de una anuencia personalizada por cada escuela.

- h) Las y los vocales de las juntas distritales ejecutivas del INE en Zacatecas y el personal designado por **“EL IEEZ”** acudirán a las escuelas públicas y edificios públicos, objeto del presente Convenio, para informar a las personas responsables de las necesidades y requerimientos para la instalación de las casilla en los planteles educativos y/o edificios públicos, tales como: cantidad de aulas, mobiliario, acceso a instalaciones sanitarias, servicio de luz y energía eléctrica y delimitación de espacios.
- i) Las y los funcionarios del INE y, en su caso, de **“EL IEEZ”** que acudan a los planteles educativos, lo harán debidamente identificados con credencial oficial que le otorguen sus respectivos institutos y explicará a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en las casillas, así como las fechas y horarios en que se emplearán.
- j) Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales del INE entre los meses de enero y abril de 2021, se generan nuevas propuestas de ubicación de casilla, **“LA JUNTA”** notificará por escrito al **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para su conocimiento y atención.
- k) Entre los meses de febrero a marzo de 2021, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles propuestos para la ubicación de casillas, cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- l) Entre los meses de enero a abril de 2021, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles de las escuelas aprobadas para la ubicación de casillas electorales cuenten con las condiciones que garanticen el fácil acceso de todas las personas, especialmente personas adultas mayores, embarazadas y con alguna discapacidad motriz, para que emitan su voto en la Jornada Electoral; y de ser necesario se acondicionarán mediante la construcción de rampas.
- m) Para coadyuvar en el propósito descrito en el numeral que precede, **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a más tardar en el mes de febrero del año 2021, la lista que contenga la relación de escuelas, lugares y edificios públicos que serán propuestos para la instalación de

casillas electorales y que requieran la colocación de rampas para garantizar el acceso de todas las personas.

- n) Para el adecuado resguardo de la documentación y materiales electorales, de los funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla y de la ciudadanía en general que acudirá a las casillas a emitir su sufragio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a otorgar espacios debidamente cerrados, con mobiliario e iluminación que permitan efectuar los trabajos en la casilla desde las 7:00 horas del 6 de junio y hasta la clausura de la misma.
- o) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a vigilar, por conducto de la Secretaría de Educación, que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, que a la conclusión de los trabajos de la Jornada Electoral, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.
- p) Las y los funcionarios del INE y, en su caso, de **“EL IEEZ”**, se comprometen a extremar sus previsiones para evitar daño a los inmuebles o mobiliario que se otorgue en calidad de préstamo con motivo de la celebración del presente Convenio. En caso de que existan daños derivados del uso de los bienes objeto del presente convenio, **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** procurarán la reparación de los mismos, de manera conjunta y mediante aportación igualitaria.
- q) **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas del INE en Zacatecas y con apoyo de las personas responsables de los inmuebles, procurará la delimitación de los espacios que se emplearán en las escuelas y los edificios públicos, a fin de evitar el acceso público a lugares reservados por la propia institución.
- r) **“La JUNTA”**, por conducto de su personal y el de las juntas distritales, vigilarán que el inmueble otorgado en préstamo, con motivo del presente acuerdo de voluntades, sea empleado única y exclusivamente para los propósitos descritos en el presente instrumento jurídico, así como en los tiempos y horarios que se acuerden con las personas responsables de los inmuebles.
- s) **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** se compromete a otorgar el apoyo económico que al efecto disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a los responsables de las escuelas que se empleen para la instalación de las

casillas electorales, o a la persona que designen, con el propósito de que sean empleados en la limpieza del inmueble.

- t) Aprobadas por los cuatro Consejos Distritales del INE en Zacatecas, **“LA JUNTA”** se compromete a entregar a quien **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** designe, la lista definitiva de escuelas y lugares públicos que se emplearán para la instalación de mesas directivas de casilla.
- u) A más tardar el día siguiente de la Jornada Electoral, es decir, el 7 de junio de 2021, **“LA JUNTA”**, por conducto del personal adscrito a las cuatro juntas distritales ejecutivas del Instituto en el Estado de Zacatecas y el personal designado por **“EL IEEZ”** se compromete a recoger la totalidad de documentación y material electoral que las personas funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla hubieran dejado en los inmuebles de las escuelas u oficinas o lugares públicos materia del Convenio; así como, el mobiliario que se hubiera introducido a éstos lugares por personal de **“EL INE”** y **“EL IEEZ”** para el avituallamiento de las casillas.
- v) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a colaborar con **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** para la recuperación de materiales y documentación empleada en las casillas electorales, para lo que dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, que se instruya a las personas responsables de los inmuebles otorgados en préstamo al INE, para que resguarden cualquier insumo que hubieran olvidado los funcionarios y funcionarias de casilla y se entreguen a las y los funcionarios del Instituto que acudan en los días posteriores a la Jornada Electoral.
- w) De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, a más tardar en el mes de mayo del año de la elección, informará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la relación de escuelas, edificios o lugares públicos, domicilios particulares o inmuebles bajo la responsabilidad de otras instancias, en los que se requiera el apoyo para su equipamiento, como carpas, toldos, sillas y mesas, con el propósito de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** analice si cuenta con dichos insumos y está en posibilidad de otorgarlos en préstamo. De ser el caso, **“LAS PARTES”** acordarán los términos y plazos de dicho apoyo, una vez que **“LA JUNTA”** formalice mediante oficio la solicitud.
- x) **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** se comprometen a establecer todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas en la normatividad electoral durante la Jornada Electoral en los inmuebles que prestará **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la instalación de las casillas, de conformidad con las medidas que al

respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos que apruebe el INE.

- y) De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus representantes, notificará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, si encontrase alguna negativa o resistencia por parte de las o los responsables de los inmuebles otorgados en préstamo con motivo del presente instrumento jurídico a fin de que, por conducto de la Secretaría de Educación de Zacatecas, se tomen las medidas idóneas que garanticen la instalación de casillas en escuelas y edificios públicos, en los términos mandatados en el artículo 255, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A.3. Para la instalación de Centros de Capacitación a las personas que actuarán como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral concurrente del 6 de junio de 2021.

- a) Para la impartición de los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos y ciudadanas seleccionadas para integrar las mesas directivas de casilla, a más tardar el 15 de enero de 2021, **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el listado de escuelas en la entidad federativa que las juntas distritales ejecutivas determinen para el establecimiento de centros de capacitación y se solicitará otorguen las facilidades para el uso de las aulas, mobiliario necesario, energía eléctrica, iluminación, sanitarios, entre otros; y la designación de personal responsable para la apertura y cierre de los inmuebles.
- b) Una vez recibida la relación de escuelas que se proponen para ser empleadas como centros de capacitación electoral, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar diez días después de haberla recibido.
- c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, incluya o modifique la relación de inmuebles, si por situaciones supervenientes las juntas distritales ejecutivas determinan el cierre o reubicación del algún centro de capacitación electoral.
- d) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios, a más tardar el 31 de enero de 2021, a las y los titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, jefas y jefes de sector, supervisores y supervisores escolares, encargados de las

escuelas propuestas, y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos a disposición del **INE**, a través de sus cuatro consejos y juntas distritales ejecutiva en la entidad, previa coordinación para las fechas y horarios en que funcionarán los centros de capacitación electoral.

- e) **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se dirigirá a las y los directores de las escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los centros de capacitación electoral, las necesidades y requerimientos concretos para su operación, así como las fechas y horarios en que se emplearán.
- f) Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales del INE entre los meses de enero y mayo de 2021, se generan nuevas propuestas de ubicación de centros de capacitación, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, notificará por escrito al **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para su conocimiento y atención.
- g) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acepta que las escuelas, edificios y lugares públicos donde se instalarán las casillas electorales el día 6 de junio de 2021, y que no hayan sido seleccionados como centros de capacitación, puedan ser empleados durante la segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios de mesas directivas de casilla -del 9 de abril al 4 de junio-, para la impartición de las capacitaciones grupales o bien, para la realización de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.
- h) Para el propósito descrito en el numeral anterior, bastará con que **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, informen con la debida anticipación a las y los responsables de los inmuebles sus necesidades de espacio, fecha y horario requerido, así como que se acuerden los pormenores para el debido cuidado de los inmuebles y el resguardo de los bienes.
- i) **“LA JUNTA”**, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias en las capacitaciones grupales, prácticas y simulacros de la Jornada Electoral que se lleven a cabo en los inmuebles sede de las casillas electorales con el propósito de preparar al funcionariado

de casilla para el óptimo desempeño de sus funciones el día de la Jornada Electoral, así como proteger su salud con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.

A.4. Para la instalación de Centros de Recepción y Traslado (CRYT) de paquetes electorales, a la conclusión de la Jornada Electoral concurrente del 6 de junio de 2021.

- a) **“LA JUNTA”** manifiesta que, de conformidad con el artículo 299 de la LGIPE, una vez clausuradas las casillas, las y los presidentes las Mesas Directivas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo competente los paquetes con los expedientes de la elección de que se trate y, en caso de ser necesario, los consejos distritales acordarán el establecimiento de un mecanismo para la recolección de las casillas cuando fuere necesario. El Reglamento de Elecciones del INE, en su Título III del Libro Tercero, establece tres mecanismos de recolección de paquetes: Centro de Recepción y Traslado fijo (CRyT fijo), Centro de Recepción y Traslado itinerante (CRyT itinerante) y Dispositivo de apoyo para el traslado de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT).
- b) Para el objeto del presente acuerdo de voluntades, **“LA JUNTA”** manifiesta su interés de obtener la anuencia de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para el uso de las escuelas, edificios y lugares públicos bajo su responsabilidad para la instalación de Centros de Recepción y Traslado Fijos, entendiéndolos como un *“mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente”* (artículo 329 del Reglamento de Elecciones).
- c) **“LA JUNTA”** comunicará en el mes de abril de 2021 a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la relación de las escuelas y edificios públicos aprobados por los consejos distritales del **INE** para la operación y funcionamiento de los Centros de Recepción y Traslado (CRyT) para la recolección de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de las elecciones federal y locales, en su caso.
- d) Una vez recibida la relación de escuelas y/o edificios públicos en que se propone instalar los CRyT, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** notificará por conducto de la Secretaría de Educación y en su caso la instancia que determine, el envío de oficios, a más tardar el 10 de mayo de 2021, a las y los encargados de las escuelas propuestas, jefas y jefes de sector,

supervisoras y supervisores, responsables de edificios públicos y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos y/o edificios públicos a disposición del **INE**, a través de sus cuatro consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad.

- e) **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la anuencia de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se dirigirá a las y los directores de las escuelas o edificios públicos seleccionados, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los CRyT, las necesidades y requerimientos concretos para su operación (mobiliario, espacio para resguardo temporal, energía eléctrica, entre otros), así como las fechas y horarios en que se emplearán, debiendo establecer los canales de comunicación que resulten más efectivos para que **“LAS PARTES”** garanticen la instalación y adecuado funcionamiento de los CRyT.
- f) Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales del **INE** entre los meses de abril y mayo de 2021, se generan nuevas propuestas de ubicación de CRyT, **“LA JUNTA”** notificará por escrito al **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para su conocimiento y atención. Asimismo, **“LA JUNTA”** por conducto de las juntas distritales ejecutivas, entablarán la comunicación correspondiente con las y los responsables de los inmuebles involucrados para informar de los cambios aprobados por el órgano competente.
- g) En la operación de los Centros de Recepción y Traslado, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus cuatro juntas y consejos distritales, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la protección de la salud de quienes en ellos intervengan y de las y los ciudadanos que participen como funcionarios y funcionarias de casilla y que acudan a entregar el paquete electoral en este mecanismo, con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.
- h) **“LA JUNTA”**, por conducto de sus cuatro juntas y consejos distritales, se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cuidado de las instalaciones y mobiliario que le sea otorgado en préstamo con motivo de la instalación de CRyT, y a devolverlos en los mismos términos en que le fueron otorgados. Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete al resguardo de materiales e insumos que hubiesen sido dejados en sus instalaciones, dando aviso inmediato a los órganos del **INE** para su recuperación.

Apartado B

Otorgamiento de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes durante las campañas electorales, tanto federales como locales.

- a) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a poner a disposición de **"LA JUNTA"** las mamparas y bastidores que tenga bajo su resguardo y administración o aquellos que determine ordenar su fabricación con motivo del presente instrumento jurídico, relacionándolos en el formato que forma parte integrante del Convenio como **Anexo 3**, los cuales tienen el propósito de ser distribuidos entre los partidos políticos y candidaturas independientes para la fijación de propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que se desarrollarán dentro del Proceso Electoral Federal de 2020-2021.
- b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a hacer entrega a **"EL IEEZ"** de las mamparas y bastidores de uso común, relacionándolos en el formato que forma parte de este Convenio como **Anexo 4**, con el propósito de su distribución para que los partidos políticos y candidaturas independientes fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que se desarrollarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de las elecciones para la Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos.
- c) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a más tardar en la tercera semana del mes de noviembre de 2020, informará a **"LA JUNTA"** y **"AL IEEZ"**, conjuntamente o por separado, y en los formatos de los Anexos 3 y 4 dispuestos para este fin, de la disposición de mamparas y bastidores de uso común para su distribución entre partidos políticos y candidaturas independientes para la colocación de propaganda durante las campañas electorales.
- d) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiesta su conformidad en que el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral distribuya en la forma que dispone el artículo 250, numeral 2, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mamparas y bastidores de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas.
- e) A más tardar en el mes de diciembre del año 2020, EL Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas presentará al Consejo Local el informe sobre la suscripción del presente Convenio, a fin de enterar al órgano colegiado de la cantidad, dimensiones y ubicación de las mamparas y bastidores de uso común que pone a disposición

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para la colocación de la propaganda electoral durante las campañas electorales.

- f) En sesión pública que celebre el Consejo Local del **INE** en el Estado de Zacatecas, en el mes de diciembre llevará a cabo el sorteo y la asignación entre las representaciones de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano colegiado y para las candidaturas independientes del ámbito federal, de las mamparas y bastidores de uso común otorgados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con motivo de la suscripción del presente Convenio. La distribución que se realice en el mes de diciembre, en ningún caso representa que los partidos políticos y candidaturas independientes puedan disponer de ellos a partir de la celebración de la sesión.
- g) **“LA JUNTA”** informará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a más tardar al día siguiente de la aprobación del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, de los resultados del sorteo y la asignación de las mamparas y bastidores de uso común, para que se disponga lo conducente.
- h) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** establece su compromiso para que, a partir de la primera hora del día 4 de abril de 2021, las mamparas relacionadas en los **Anexo 3 y 4** estén disponibles y sin ningún tipo de propaganda colocada en ellas, para su disposición por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes, según la comunicación que sobre el particular reciba de **“LA JUNTA”** y de **“EL IEEZ”**.
- i) **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** manifiestan su acuerdo en que las mamparas y bastidores de uso común, relacionados en los **Anexos 3 y 4** del presente Convenio, se pongan a disposición de los partidos políticos y candidaturas independientes a partir del inicio de las campañas electorales, es decir, el 4 de abril de 2021, y hasta un día después de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- j) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en auxilio de **“LA JUNTA”** y de **“EL IEEZ”**, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que esta no sea retirada o destruida, durante el período de campaña electoral.
- k) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** manifiesta su conformidad en disponer, sin previo aviso ni notificación de por medio, de las mamparas otorgadas en préstamo con motivo del presente Convenio, a partir del día siguiente a la elección, es decir, a partir del 7 de junio de 2021; para lo cual, si fuera el caso, podrá ordenar el retiro de la propaganda que hubiese sido colocada en las

mamparas por los partidos políticos y candidaturas independientes. Lo anterior, será comunicado y establecido en los acuerdos que al efecto tomen el Consejo Local del INE y los Consejos de “**EL IEEZ**” en los que se apruebe la distribución de las mamparas y bastidores de uso común.

Apartado C

Medidas sanitarias en la organización del Procesos Electoral Concurrente 2020-2021 con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov 2.

- a) “**LAS PARTES**” realizarán una evaluación de riesgos de salud pública de manera conjunta, mediante un plan operativo en el que se asienten compromisos para la debida adopción de medidas sanitarias idóneas, necesarias y proporcionales, principalmente para la ubicación de casillas en edificios y espacios públicos accesibles, amplios y funcionales, garantizando en todo tiempo los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a grupos de riesgo.
- b) “**LAS PARTES**” atenderán adicionalmente, de manera obligatoria, las recomendaciones señaladas en los protocolos de atención sanitaria y protección a la salud, aprobados internamente, en su caso, por “**LAS PARTES**” y los emitidos por las autoridades gubernamentales competentes, entre ellas “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.
- c) “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Salud, se compromete a compartir con “**LA JUNTA**” y “**EL IEEZ**”, información relevante respecto a la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov 2, a nivel entidad y, en su caso, municipal, que pudiera afectar las diversas etapas y actividades desarrolladas con motivo del Proceso Electoral 2020-2021. Para ello “**LAS PARTES**” conviene que se compartirá de manera semanal dicha información, vía correo electrónico dirigido a las cuentas: presidencia@ieez.org.mx y matias.chiquito@ine.mx.
- d) “**LAS PARTES**” podrán agendar reuniones en la materia por conducto de la comisión de seguimiento, a efecto de intercambiar información, realizar consultas especializadas y convenir acciones conjuntas para mitigar los riesgos de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov-2.
- e) “**LA JUNTA**” y “**EL IEEZ**” podrán solicitar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” cursos de capacitación en el tema, impartidos por personal especializado

dirigidos a las y los funcionarios de las autoridades electorales. Para ello **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** se comprometen a notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar o modalidad del curso propuesto a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

- f) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a colaborar con los recursos materiales y humanos que tuviere disponibles, para la implementación del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, para lo cual **“LA JUNTA”** informará de los requerimientos que estime necesarios entre los meses de abril y mayo de 2021.
- g) Las medidas que adopten **“LAS PARTES”**, conjunta o individualmente, deberá cuidar en todo momento que no se invadan competencias o que no se ejecuten acciones que escapen de sus esferas de responsabilidad. Asimismo, la intervención o actuación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en las casillas, en su caso, deberá limitarse a la aplicación de medidas de mitigación de la propagación del virus e, invariablemente, siempre a solicitud de las autoridades electorales y, preferiblemente, antes y después de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- h) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a colaborar en la promoción, a través de los mecanismos de difusión institucionales y sus redes sociales, en las campañas que desarrollen el Instituto Nacional Electoral, a través de **“LA JUNTA”**, así como **“EL IEEZ”** con la finalidad de informar a la ciudadanía y actores políticos sobre la importancia de llevar a cabo la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 para la renovación libre, periódica y pacífica de los poderes públicos, bajo los más estrictos controles de higiene y protección, para garantizar la salud de las y los electores.

Apartado D

Seguridad pública para actividades relevantes del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

- a) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, de garantizar los derechos fundamentales de quienes habiten el territorio del Estado de Zacatecas, entre ellos el derecho a la integridad física y la salvaguarda de su vida, se compromete a instrumentar y ejecutar las acciones idóneas, jurídica y materialmente, para garantizar la seguridad de las personas y asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las autoridades electorales para la organización del Proceso

Electoral Concurrente 2020-2021; la libre participación de los partidos políticos y candidaturas independientes que contiendan por los diferentes cargos de elección popular; y, a la ciudadanía, que ejerza sus derechos político electorales como de asociación, libre manifestación de ideas y voto activo y pasivo.

b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública, que le sea solicitado por **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** para las diferentes actividades involucradas en la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan enseguida:

1. Resguardo de los inmuebles que ocupan los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales de **“EL IEEZ”**.
2. Cuando así se requiera, apoyo en días y horas específicas para eventos a cargo del **INE** y que sean solicitados por **“LA JUNTA”**.
3. Resguardo de las bodegas electorales de los Consejos Distritales y Municipales de **“EL IEEZ”** en las cuales se salvaguardará la documentación electoral y, en su momento, los votos de las elecciones locales, a partir del mes de mayo y hasta la clausura del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
4. Custodia durante la recepción y traslado de las boletas electorales a los órganos competentes del **INE** y de **“EL IEEZ”**.
5. Acompañamiento en los operativos de campo de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales para la capacitación al funcionariado de las mesas directivas de casilla, cuando así sea requerido por **“LA JUNTA”**.
6. A solicitud específica de **“LA JUNTA”**, apoyo para el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los consejos distritales del **INE** a los diferentes Consejos Municipales de **“EL IEEZ”**, en la semana previa a la elección del 6 de junio de 2021, para su distribución y entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
7. Rondines en el exterior de los inmuebles de las aproximadamente 2,625 casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral del 6 de junio del año 2021, desde su instalación y hasta la clausura de las casillas.

8. Custodia y acompañamiento en el traslado de los paquetes electorales recibidos en los Centros de Recepción y Traslado (CRyT) a las sedes de los Consejos Municipales y Distritales de **“EL IEEZ”**, y a las sedes de los Consejos Distritales del **INE** a la conclusión de la Jornada Electoral del 6 de junio del año 2021.
 9. Cómputos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales de **“EL IEEZ”**, así como para el cómputo distrital de las elecciones de diputaciones federales en los cuatro Consejos Distritales del **INE**, que se celebrarán a partir del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral.
- c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por **“EL IEEZ”**, para las instalaciones del Consejo General, de la bodega electoral central, así como en los centros de captura y verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a partir del inicio de operaciones de cada una y hasta la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
 - d) **“LAS PARTES”**, a convocatoria expresa de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se comprometen a celebrar reuniones de trabajo para la coordinación del apoyo de seguridad que sea requerido por las autoridades electorales; previo al arribo de las boletas electorales a los órganos competentes del **INE** y de **“EL IEEZ”** y una vez que los consejos distritales aprueben en los meses de marzo y abril de 2021 el número y ubicación de las casillas electorales, así como los mecanismos de recolección de paquetes electorales, para lo cual podrán designar a las personas que por cada autoridad participarán en las reuniones.
 - e) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de los instrumentos jurídicos dispuestos al efecto, gestionará el apoyo de las fuerzas federales para otorgar la seguridad y custodia que requieran las autoridades electorales y en atención a la distribución de competencias entre Estado y Federación, informando de ello a **“LA JUNTA”** y a **“EL IEEZ”** en las reuniones de coordinación que se celebren al efecto.
 - f) **“LA JUNTA”** y **“EL IEEZ”** se comprometen a entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la información que resulte indispensable para el otorgamiento del apoyo en los diferentes momentos y actividades del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; en el caso de que el intercambio de información involucre datos personales o confidenciales en términos de las leyes de la materia, **“LAS PARTES”** se comprometen a su debido resguardo y custodia, a no reproducirla ni entregarla a ninguna instancia diferente a quienes suscriben



este acuerdo de voluntades, así como a no usarla para fines diferentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y destruirla una vez concluida su vigencia.

TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** crean la comisión de seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por **“LA JUNTA”**:

- Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas.
- Lic. Verónica Isabel Sosa Martínez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas.

Por **“EI IEEZ”**:

- C...
- C...
- C...
-

Por **“EL GOBIERNO DE ZACATECAS”**:

- C.
- C.
- C.

... ..

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y concluirá con el acto de conclusión del Proceso Electoral ordinario 2020-2021; en su caso, a la conclusión de los procesos electorales extraordinarios derivador del mismo. Igualmente, mantendrá su vigencia para el caso de Consulta o Consultas Populares.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; a los ____ días del mes de octubre de dos mil veinte.

<p align="center">POR “LA JUNTA”</p> <p align="center">Matías Chiquito Díaz de León Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas.</p>	<p align="center">POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO”</p> <p align="center">C.P. Alejandro Tello Cristerna Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas</p>
<p align="center">POR “EL IEEZ”</p> <p align="center">Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo</p>	<p align="center">Lic. Jehú Eduí Salas Dávila Secretario General del Gobierno</p>



Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	del Estado de Zacatecas
	Mtra. Lula de la Rosa Vázquez Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Zacatecas